

CIRCULAR No. 1184/71/MZCC  
C.A. 55/31/71.

Montevideo 28 de setiembre de 1971.

Señor Director

De mi consideración:

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria en sesión del 21 de setiembre ppdo., resolvió lo siguiente: "Previa presentación del testimonio acreditando la inscripción del beneficiario en el Registro de Retardados Mentales que de acuerdo con la ley debe llevar Salud Pública, liquídese al beneficiario el monto de la asignación familiar duplicado.

El beneficio se liquidará a partir de la fecha de inscripción en el Registro".

Saludo a usted muy atentamente;

Por la Presidencia:

CARLOS OLIVIERI  
Pro-Secretario

---